



## Resumen del procedimiento de solicitud de AUTORIZACIONES PARA USO TERAPÉUTICO

### DESAPARECE EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE USO EN PAPEL, SOLO HABRÁ QUE DECLARAR TODAS LAS SUSTANCIAS UTILIZADAS EN LOS ÚLTIMOS 7 DÍAS DURANTE EL CONTROL DE DOPAJE (ESTÉN O NO EN LA LISTA DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS)

#### CONCEPTOS GENERALES

Las autorizaciones para uso terapéutico son unas autorizaciones especiales concedidas a los deportistas por un organismo competente para utilizar una sustancia o método incluido en la lista de sustancias y métodos prohibidos, siempre que su uso esté debidamente justificado por razones médicas y, además cumpla las circunstancias reguladas (Resolución de 22 de diciembre de 2010, en la que se establecen las “Normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos”

Los organismos competentes para la concesión o denegación de las autorizaciones de uso terapéutico son:

- En el ámbito nacional : El Comité para Autorizaciones de Uso Terapéutico (CAUT) dependiente de la Comisión de Control y Seguimiento de la Salud y el Dopaje (CCSSyD)
- En el ámbito internacional: El TUEC dependiente de FIBA

#### PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE UNA AUTORIZACIÓN DE USO TERAPÉUTICO

##### Autorizaciones para Uso Terapéutico (AUT)

La AUT es la que hay que solicitar cuando existe indicación médica justificada para utilizar cualquier sustancia incluida en la lista de sustancias y métodos prohibidos

- ⌚ La solicitud de una AUT deberá ser realizada por el deportista y el médico al CAUT mediante un procedimiento por el cual se garantice la confidencialidad y deje constancia de su solicitud, al menos 30 días antes de necesitar su aprobación, en el formulario establecido correctamente cumplimentado y adjuntando copia de los documentos y pruebas complementarias que justifiquen su utilización. ( [www.feb.es/areadeportiva/antidopaje/descargas](http://www.feb.es/areadeportiva/antidopaje/descargas))

- Estas solicitudes se deben enviar de forma **confidencial** por correo certificado o mensajería o FAX a :



Comité de Autorizaciones de Uso Terapéutico (CAUT)  
Consejo Superior de Deportes  
C/ Martín Fierro s/n  
28040 Madrid  
FAX: 91 5890519

- El deportista **no** podrá utilizar la sustancia o método prohibido hasta recibir la autorización correspondiente, salvo en aquellos casos que fuera necesario un **tratamiento de emergencia** y que esté debidamente acreditado, para lo cual se establece un plazo de solicitud **de diez días hábiles siguientes a la utilización** del tratamiento, siguiendo el procedimiento citado con anterioridad.

Una vez recibida por el Comité para AUT toda la documentación pertinente, éste dispondrá de un plazo máximo de 30 días para analizar la solicitud y autorizarla por un plazo determinado o denegarla. Esta decisión se notifica por escrito, de forma confidencial a la CCSSyD, la Agencia Estatal Antidopaje, la cual se lo enviará al deportista e informará a la FEB.

En el caso de que una solicitud de AUT sea denegada por el CAUT, el solicitante tendrá la posibilidad de recurrir ante **la Comisión de Control y Seguimiento de la Salud y el Dopaje** en un plazo de 10 días hábiles SIGUIENTES a la notificación.

**NOTA:**

En caso de que los deportistas sean sometidos a controles de dopaje, deberán presentar COPIA de la autorización (AUT) a los médicos responsables de la recogida de muestras del control de dopaje y siempre declarar las sustancias utilizadas en el formulario de recogida de muestras.

## Competiciones internacionales

En estos casos se deberán solicitar las AUT o la declaración de uso al TUEC de FIBA, siguiendo la normativa vigente ([www.feb.es/areadeportiva/antidopaje/](http://www.feb.es/areadeportiva/antidopaje/) normativa internacional)

En casos de tener una TUE concedida por FIBA, esta se deberá **registrar en la Agencia Estatal Antidopaje y no es necesario solicitar una nueva al CAUT para la misma sustancia, ya que la misma tendrá validez por el periodo establecido.**

En caso de tener alguna DUDA, podéis consultarla a la Comisión de la Salud y Prevención del Dopaje de la FEB



## RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO SOLICITUD AUT

- **¿Quién debe pedir AUT?**

- Es el deportista el que lo solicita, y al que se le notifica la Decisión tomada por el CAUT
- La petición del deportista debe ir acompañada siempre de una Declaración médica del facultativo que prescribe el tratamiento.

- **Documentación que debe presentarse:**

- Formulario de solicitud de AUT del deportista
- **INFORME MÉDICO:**

*Para todas las patologías:*

- Historial médico completo y
- Resultados de todas las pruebas diagnósticas realizadas

*Para asma bronquial:*

- Historial médico completo y
- Un informe de espirometría **basal** con la medida del FEV1 y otro de una nueva espirometría que cumpla los siguientes criterios:

1. Prueba de broncodilatación: **incremento del 12 % o más del FEV1** (calculado como un % del basal), y excede de **200 mililitros**.

2. Espirometría pre y post-esfuerzo: **caída en el FEV1 de 10 % o más** (calculado como un % del basal)

3. Prueba de hiperventilación voluntaria isocápnic: **caída en el FEV1 del 10 % o más** (calculado como un % del basal) después de 6 minutos de hiperventilación con aire seco.

4. Prueba con metacolina: **PC20 FEV1 menor a 4 miligramos por mililitro**.

5. Prueba con suero hipertónico (aerosol salino hipertónico al 4,5 %): **caída en el FEV1 del 15 % o mas** (calculado como un % del basal)

- **¿Cómo enviar la documentación?:**

- Por correo postal: CAUT. Consejo Superior de Deportes. C/ Martín Fierro s/n. 28040 Madrid
- Por fax: 91 589 05 19